



Resolución Directoral

Puno, 01 de Marzo del 2023

VISTOS: La Resolución Directoral N° 271-2022-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de fecha 08 de noviembre del 2022; El INFORME N° 013-2023-J-ARP-U-RR.HH-/RED SALUD PUNO, de fecha 14 de febrero del 2023; y MEMORANDUM N° 123-2023-D-UE-405/RED SALUD PUNO de fecha 14 de febrero del 2023 ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 271-2022-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de fecha 08 de noviembre del 2022, se resolvió Reconocer y Otorgar a favor de doña Lucila Romero Infante, personal nombrado en la Unidad Ejecutora 405- Red de Salud Puno, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel y/o Categoría Remunerativa STC, por concepto de reintegro, por la deuda generada a partir del mes de enero de 1991 hasta el mes de noviembre del 2013, por el incompleto pago de la Bonificación Diferencial previsto en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, equivalente al 30% de su Remuneración Total, conforme a la liquidación practicada, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, y **RECONOCER** por concepto de intereses generados;

Que, mediante el INFORME N° 013-2023-J-ARP-U-RR.HH-/RED SALUD PUNO, de fecha 14 de febrero del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, informa que en la Resolución Directoral N° 271-2022-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de fecha 08 de noviembre del 2022, en uno de sus considerandos y artículo primero, se ha redactado y/o escrito el Nivel y/o Categoría Remunerativa de la servidora Lucila Romero Infante erróneamente como STC, debiendo ser de forma correcta Nivel y/o Categoría Remunerativa STA;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresa lo siguiente: los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; añade el numeral 212.2 del mencionado artículo que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en esa línea, se tiene que la potestad correctiva de la administración le permiten rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez un error de expresión, o un error gramatical y el error aritmético;

Que, en tal sentido resulta necesario rectificar el error material incurrido en uno de sus considerandos y en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 271-2022-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de fecha 08 de noviembre del 2022, en lo que corresponde al Nivel y/o Categoría Remunerativa de la servidora Lucila Romero Infante; a través de la expedición del presente acto resolutorio.

Que, mediante MEMORANDUM N° 123-2022-D-UE-405/RED SALUD PUNO, la Dirección de la Red de Salud Puno dispone se proyecte la Resolución Directoral de Rectificar el Error Material incurrido en la Resolución Directoral N° 271-2022-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de fecha 08 de noviembre del 2022, con eficacia anticipada a la fecha de su emisión, en lo que corresponde al Nivel y/o Categoría Remunerativa como STC, de la servidora LUCILA ROMERO INFANTE, debiendo ser en forma correcta el Nivel y/o Categoría Remunerativa como STA.

De conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y

Estando a lo informado por el Área de Remuneraciones y Pensiones, con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en uno de los considerandos y el artículo primero de la Resolución Directoral N° 271-2022-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de fecha 08 de noviembre del 2022, en lo que corresponde al Nivel y/o Categoría Remunerativa de la servidora LUCILA ROMERO INFANTE, redactada como STC, debiendo ser de forma correcta Nivel y/o Categoría Remunerativa como STA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. - Queda subsistente el resto del contenido de la Resolución Directoral N° 271-2022-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de fecha 08 de noviembre del 2022.

TERCERO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

CUARTO. - **TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y demás instancias administrativas pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CIVIL 71154